Pts./m.3

G) DOCUMENTOS QUE DEBAN PRESENTAR LOS LICITADORES.

Los licitadores deberán presentar los documentos que se relacionan en la cláusula 18.ª, apartado IV, del Pliego de Condiciones que rige el concurso.

H) MODELO DE PROPOSICION.

Don, vecino de
, con domicilio en, en nombro
propio o, en representación de, lo que acredita
con poder bastanteado que acompaña, DECLARA: Que ha
examinado el expediente y el Pliego de Condiciones que rige la
contratación de la concesión del servicio público de
Abastecimiento de agua a la Ciudad de Cáceres, cuyo contenido
conoce y acepta integramente, comprometiéndose a la prestación
del servicio con arreglo a todas y cada una de las condiciones de
esta licitación, y a las mejoras que propone en esta oferta y
documentación complementaria que sean aceptadas por la
Corporación, por los siguientes precios:

- a) Precio del m/3 de captación, tratamiento, distribución y abastecimiento
- b) Precio del m.l. de acometida Pts./m.l.
- c) Precio unitario de reparación contadores Pts./ud.
- d) Precio unitario venta de contadores Pts./ud.

Que acompaña todos los documentos (y justificantes) exigidos en el apartado III de la cláusula 18.ª de este Pliego y, declara bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado, según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo.

(Lugar, fecha y firma).

Cáceres, 7 de junio de 1994. El Secretario General.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 30 de mayo de 1994, sobre convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Agentes de la Policía Local.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de mayo de 1994, he dispuesto convocar oposición libre para la provisión en propiedad de DOS PLAZAS de AGENTES DE LA POLICIA LOCAL, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.— Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre, de DOS PLAZAS de Agentes de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus Auxiliares», incluida en la Oferta de Empleo Público de 1994 y dotada con los haberes correspondientes al grupo D de la Ley 30/1984, con dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, y demás derechos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de jubilación a los 65 años y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 31 años.
- c) Tener una talla mínima de 1,70 m. para los varones y 1,65 m. las mujeres.
- d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

- e) Estar en posesión igualmente del permiso de conducir de la clase B-I.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función policial, ni hallarse incurso en alguna de las exclusiones específicas en el ANEXO I de esta convocatoria.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso llegar a utilizarlas.
- i) Haber obtenido, antes de la finalización del curso selectivo, los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2.

Los aspirantes que, resulten nombrados estarán sujetos a régimen de dedicación exclusiva.

En el supuesto de invocar el título equivalente a los exigidos en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para presentación de instancias excepto los de los apartados c) e i), que se justificarán con posterioridad.

TERCERA.— Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas se ajustarán al modelo del ANEXO III y serán acompañadas de los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones especificadas en la BASE SEGUNDA.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de DOS MIL

pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a las pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.— Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 4.ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, el Jefe de la Policía Local representando al Servicio, un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde, y un Delegado de las Centrales Sindicales con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Coria.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

También estarán presentes en el Tribunal dos delegados de las Centrales Sindicales con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.— Actuación de los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de las mismas y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales, de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las pruebas que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra R, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

SEXTA. — Procedimiento de selección y ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Prueba de aptitud física y psicotécnica.
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.
- A) Prueba de aptitud física y psicotécnica.
- I.— Condiciones físicas.

En este acto los aspirantes presentarán informe médico expedido por Centro Oficial en el que se haga constar que no se encuentran incursos en alguna de las exclusiones especificadas en citado Anexo; dicho informe tendrá fecha y expedición anterior en diez días. El Tribunal revisará y comprobará los informes, pudiendo someter a todos o a alguno de los aspirantes a un reconocimiento en dicho acto.

- 2.— Pruebas físicas.
- a) Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg. de peso a una distancia mínima de 8 metros los aspirantes varones y 5 metros las mujeres, con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies.
- b) Saltar una longitud de 2,10 m. los varones y 1,90 m. las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.
- c) Levantar una pesa de 50 kg. los varones y de 35 kg. las mujeres, manteniéndola 3 segundos por encima de la cabeza.
- d) Recorrer una distancia de 60 metros en un tiempo de 9 segundos los varones y 9 segundos, 30 centésimas las mujeres.
- e) Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 4 minutos los varones y 4 minutos 30 segundos las mujeres.

Para las pruebas a) b) y c) se concederán a los aspirantes dos intentos.

3.— Aptitud psicotécnica.

La prueba psicotécnica consistirá en desarrollar por escrito dos test: uno donde se apreciará el coeficiente mental y otro donde se valorará la personalidad de los opositores, relacionados ambos con el puesto que van a desempeñar.

- B) Oposición.
- I.— Primer ejercicio.
- a) Prueba de cultura general. El aspirante escribirá al dictado un texto elegido por el Tribunal y resolverá en un tiempo de treinta minutos dos problemas de Matemáticas a elegir entre tres supuestos por éste. Esta prueba tendrá un nivel de dificultad acorde con la titulación exigida.

b) Prueba de conocimientos específicos. Consistirá en contestar por escrito durante un período máximo de noventa minutos dos temas extraídos al azar, uno de cada grupo, de entre los comprendidos en el programa del Anexo II será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Se valorará no sólo el conocimiento de los temas sino también, la presentación y la claridad de la exposición.

Concluida la exposición oral el Tribunal podrá formular alguna pregunta concreta o pedir aclaraciones sobre los temas expuestos.

2.— Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución por escrito, en el tiempo máximo de una hora de uno o varios supuestos prácticos relacionados con la función policial estudiada en los temas del programa. Los opositores podrán realizar los trabajos de este ejercicio a mano o con máquina de escribir, material de dibujo, etc... a su comodidad.

C) Curso selectivo.

Se desarrollará en la forma prevista en la base novena.

SEPTIMA.— Calificación de los ejercicios.

Cada una de las pruebas física así como cada una de las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

Los ejercicios correspondientes al apartado A) del artículo anterior serán calificados como apto o no apto.

Los dos ejercicios del apartado B) serán calificados por el Tribunal de cero a diez puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, haciéndose la media entre las restantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

OCTAVA. Relación de aprobados.

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante

aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal, publicará en el lugar de celebración y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca el resultado final, con expresión del nombre y apellidos de los concursantes que hayan superado las pruebas, siendo los dos de mayor puntuación los que se incluirán en la propuesta de nombramiento que elevará al órgano competente de la Corporación.

NOVENA. — Nombramientos en prácticas.

Se procederá al nombramiento de Agentes de la Policía Local en práctica de los aspirantes que resulten aprobados, y en la notificación de dichos nombramientos se le comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de Agentes de la Policía Local será condición indispensable que el aspirante propuesto supere el referido curso de selección.

DECIMA.— Nombramiento definitivo.

Antes de concluido el curso selectivo de formación los aspirantes deberán presentar, si no lo han hecho así, los justificantes de estar en posesión de los permisos A2 y B2 a que se refiere la base segunda.

Finalizado el período de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los treinta días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciere, sin causa justificada.

DECIMOPRIMERA. Incidencias.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se

deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1988, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (Decreto de 1 de septiembre de 1992 de la Junta de Extremadura, Consejería de Presidencia y Trabajo que fija los criterios de selección a que deberán atenerse las Bases de las Convocatorias).

ANEXO I

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACION A LA APTITUD FISICA PARA EL INGRESO EN LA POLICIA LOCAL

I.— Talla minima.

Mujeres: 1,65 metros.

Hombres: 1,70 metros.

- 2.— Relación Peso-Talla.
- 2.1.— El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T-100) + 10.$$

2.2.— El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

P = (T-100) - 10.

P = Peso expresado en kilogramos.

T = Talla expresada en centímetros.

3.— Exclusiones Circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente pueden producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

- 4. Exclusiones definitivas de carácter general.
- 4.1.— Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.
- 4.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.
- 5. Exclusiones definitiva de carácter específico.
- 5.1.— Ojo y visión.
- 5.1.1.— Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.
- 5.1.2.— Hemianopsias.
- 5.1.3. Discromatopsias.
- 5.2.— Oído y Audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios, a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

- 5.3.— Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.
- 5.4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 45 mm./Hg.

Presión diastólica: 90 mm./Hg.

5.5. — Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pie o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral prescindiendo de su intensidad.

ANEXO II

TEMARIO

PRIMER GRUPO. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

- I.— LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978. Características. Contenido. Principios generales.
- II. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES. Principios generales. Concepto. Clasificación y breve exposición. Garantías.
- III.— LA DIVISION DE PODERES. Nociones generales. EL PODER JUDICIAL. Concepto. Organos.
- IV.— ORGANIZACION DEL TERRITORIO DEL ESTADO. Principios constitucionales. Los estatutos de autonomía. Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- V.— EL REGIMEN LOCAL ESPAÑOL. Concepto, Principios Constitucionales. Entidades que comprende. EL MUNICIPIO. Concepto. El término municipal. La población. Los bienes municipales.
- VI.— ORGANIZACION MUNICIPAL. Concepto. Clases de Organos. Competencias. Método de elección.
- VII.— ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Reglamentos. Bandos. Ordenanzas municipales.

- VIII.— LA VENTA AMBULANTE. Legislación reguladora, control e intervención de la no autorizada. Reglamento del mercadillo semanal de Coria.
- IX.— LA FUNCION PUBLICA LOCAL. Ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Situaciones. Organización de la Función Pública Municipal.
- X.— EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL. Organización del servicio. Especialización funcional. Relaciones públicas y humanas en la función policial.
- XI.— CORIA. Su término municipal, población, medios de vida. Callejero y vías de comunicación. Centros públicos y privados de interés para el ciudadano. Historia y monumentos más importantes.

SEGUNDO GRUPO. ESPECIFICO POLICIAL

- I.— LEY DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. El uso de armas de fuego. Disposiciones estatutarias comunes. Breve referencia a competencias y organización de los Cuerpos de Seguridad del Estado.
- II.— LA POLICIA LOCAL. Funciones y competencias. La Policía Local como Policía Judicial. Actuación ante el delito. La detención. Depósito de detenidos: Fundamentos legales. Servicio de Depósito. Traslados. El atestado. Relación de la Policía Local con otros cuerpos de seguridad.
- III.— LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fines. Autoridades competentes. Intervenciones policiales. Registro y cacheos. Identificaciones. Entrada en domicilio. Infracciones y procedimiento.
- IV.— EL CODIGO PENAL. Conceptos de delito y falta. Delitos públicos y delitos privados. Formas de comisión del delito. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Grados del delito.
- V.— CODIGO PENAL. Delitos cometidos por funcionarios públicos. Delitos cometidos contra los funcionarios. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la salud.
- VI.— LEGISLACION VIGENTE SOBRE TRAFICO. CIRCULACION DE VEHICULOS Y SEGURIDAD VIAL. Ambitos de aplicación.

Competencias. Normas generales de circulación. Pruebas de alcoholemia.

VII.— ELEMENTOS DE LA VIA, DE LOS VEHICULOS Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL TRAFICO. Definiciones.

VIII.— DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS. Lugar de la vía. Velocidad. Prioridades de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.

IX.— DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS. Parada y estacionamiento. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación.

X.— PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Clases de denuncias. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Recursos. Competencia sancionadora.

XI.— ACCIDENTES DE TRAFICO. Accidente de tráfico. Unidad de tráfico: Definiciones. Clases de accidentes. Fases. Causas. Actuación policial en caso de accidente de tráfico.

ANEXO III

DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre	
D.N.I	Fecha de nacimiento
Lugar	Provincia
Domicilio C/	N.º Plta.
Tlf	Población
D.P	Provincia
Ayuntamiento l Agentes de la	nte solicita ser admitido a la oposición que eso na convocado para la provisión de dos plazas de Policía Local según las bases publicadas en e rovincia de
CUMPLIM	IENTO DE REQUISITOS EN LA BASE SEGUNDA

Acompañar la siguiente documentación:

— D.N.I.

— Título de graduado escolar o equivalente.

- Permiso de conducir B-1.

Y declara por su honor y responsabilidad que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo promete que portará armas y en su caso llegará a utilizarlas si es seleccionado.

Coria, 30 de mayo de 1994. El Alcalde. Antonio Robleda Lisero.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARVIN

ANUNCIO de 25 de marzo de 1994, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

Terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un período de información pública de un mes contado desde el día siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura, y un periódico de los de mayor difusión, durante los cuales podrán formularse sugerencias y en su caso otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Garvín de la Jara, 25 de marzo de 1994. El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

ANUNCIO de 30 de junio de 1994, sobre aprobación inicial de la modificación n.º 8 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

Aprobada inicialmente la Modificación n.º 8 de las vigentes NN.SS. del Planeamiento Urbanístico del Término Municipal y consistente tal Modificación en dar nueva redacción a parte de las Ordenanzas 1, 2 y 3, en cumplimiento de lo previsto en el artº 114 del Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo, se somete la misma a información pública durante el plazo de UN MES.

Montehermoso, 30 de junio de 1994. El Alcalde. Aureliano Martín Alcón.